

RESOLUCIÓN

Mariona Homs Alsina, octava teniente de alcalde, a propuesta del concejal delegado de Vivienda, Jamaa Mbarki el Bachir, sobre la aprobación de la convocatoria de las subvenciones en especie en las comunidades de personas propietarias ubicadas en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de la ciudad de Manresa, dicto la siguiente resolución que se basa en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

Hechos

1. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 16 de marzo de 2023 se aprobó inicialmente las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las comunidades de personas propietarias ubicadas en los entornos residenciales de rehabilitación programada de la ciudad de Manresa aprobadas por resolución de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para la selección de propuestas de actuaciones en entornos residenciales de rehabilitación programada (Resolución DSO/477/2022, de 24 de febrero).

Las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 24 de marzo de 2023 para someterlas al plazo de información pública.

En el punto tercero de la parte dispositiva de aprobación de cada una de las bases específicas mencionadas en los dos puntos anteriores, se establece que el acuerdo inicial será definitivo una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones o impugnaciones.

Publicadas las bases y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones, procede aprobar la convocatoria para el ejercicio 2023 para el otorgamiento de la mencionada subvención.

2. En cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procederá con este acto a la convocatoria del procedimiento de otorgamiento.

3. De conformidad con lo que se pone de manifiesto el informe técnico emitido en fecha 25-05-2023 por la Jefa de Sección de Vivienda y Dinamización Comunitaria, procede aprobar la convocatoria para que se pueda abrir el plazo para poder solicitar las subvenciones, con una consignación presupuestaria de 127.050,00 € con cargo a la partida 23 1520 22799 .

4. La resolución indica las aplicaciones presupuestarias y los créditos imputados en la convocatoria.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 23 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, determina que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El artículo 45 de la Ley 39/2015, antes citada, prevé la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.

3. El artículo 14 del mismo cuerpo legal establece que las personas jurídicas se relacionarán con las administraciones públicas electrónicamente.

4. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

5. Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como a la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. En todo lo no previsto en las bases específicas, será de aplicación a la convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, las bases generales de otorgamiento de subvenciones que forman parte de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2023, la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la legislación de régimen local sobre actuaciones de fomento y la legislación de Haciendas Locales y General Presupuestaria.

7. Las cuestiones procedimentales y de régimen jurídico no reguladas por la legislación sectorial aplicable se rigen por la Ley estatal 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por la Ley estatal 40/2015, del régimen jurídico del sector público, por la Ley catalana 26/2010, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña y por la legislación de régimen local.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde nº. 5476, de 27 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de julio de 2020.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las subvenciones en especie a las comunidades de personas propietarias ubicadas en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de la ciudad de Manresa, en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los siguientes términos:

“NORMATIVA DE LA CONVOCATORIA

Las disposiciones contenidas en las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las comunidades de personas propietarias ubicadas en los entornos residenciales de rehabilitación programada de la ciudad de Manresa aprobadas por resolución de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para la selección de propuestas de actuaciones en entornos residenciales de rehabilitación programada (Resolución DSO/477/2022, de 24 de febrero), aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 16 de marzo de 2023 y publicadas en el BOPB el día 24 de marzo de 2023.

Estas bases específicas, no habiéndose recibido durante el plazo de información pública ninguna reclamación o alegación, se han convertido en definitivas.

OBJETO Y FINALIDAD

Es el objeto de esta convocatoria subvencionar, como subvención en especie, los estudios, anteproyecto y otra documentación que sea necesaria para la presentación de las solicitudes de subvención por parte de las comunidades de personas propietarias en la Agencia de la Vivienda de Cataluña en el marco del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para concurrir a estas subvenciones, las comunidades de personas propietarias tendrán que haber formulado petición de acompañamiento a la Oficina de Rehabilitación gestionada por la empresa municipal FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN URBANA DE MANRESA SA (en adelante FORUM). Será ésta quien determine la documentación objeto de subvención.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que se puedan aprobar por otras administraciones públicas, sin embargo, cuando el objeto de subvención sea el mismo y la comunidad beneficiaria obtenga otras ayudas que, conjuntamente con las municipales, resulten superiores al coste de elaboración de la documentación, las subvenciones reguladas por estas bases tendrán la consideración de retornables.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las comunidades de personas propietarias que, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria que apruebe la Agencia de la Vivienda de Cataluña en el marco del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, y estén ubicadas en los entornos residenciales de rehabilitación programada de la ciudad de Manresa aprobadas por resolución de la agencia de la vivienda de Cataluña para la selección de propuestas de actuaciones en entornos

residenciales de rehabilitación programada (resolución DSO/477/2022, de 24 de febrero).

RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se tramitan mediante concurrencia no competitiva. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada a partir del momento en que la documentación se considere completa. Tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

En todo lo no previsto en estas bases, les será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, las bases generales de otorgamiento de subvenciones que formen parte de las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, y demás derecho administrativo y privado.

Corresponderá al Ayuntamiento de Manresa la facultad de resolver cualquier cuestión que pueda presentarse en relación a la interpretación de estas bases.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de las subvenciones será el equivalente al coste de la documentación que sea requerida por la Oficina de Rehabilitación gestionada por la empresa municipal FORUM.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONVOCATORIA

La dotación presupuestaria por esta convocatoria es de 127.050,00 €, consignados en la partida 152022799 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de estas subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Que la solicitante haya formulado petición de acompañamiento a la Oficina de Rehabilitación gestionada por la empresa municipal FORUM, en el marco del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b. Que la solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social, de acuerdo con la Ley estatal 38/2003.

c. Que la solicitante no haya incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para participar en la convocatoria.

d. Que no se encuentre incurso en ninguna prohibición para recibir subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley estatal 38/2003.

e. Aquellos otros requisitos, que en su caso, apruebe la Agencia de la Vivienda de Cataluña en el marco del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

Cada solicitud presentada hará referencia únicamente a una comunidad de propietarios. A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de los poderes de la representación de la persona que formula la solicitud en nombre de la comunidad de personas propietarias, y DNI/NIE de la persona firmante que actúa en representación, en su caso.

En caso de que la comunidad disponga de certificado de firma digital como persona jurídica no será necesario adjuntar esta documentación.

- Declaración responsable de la solicitante respecto al cumplimiento de los requisitos de admisión, que constarán en la solicitud.
- Documentación acreditativa de otras ayudas y subvenciones concedidas para la misma finalidad, en su caso.

El Ayuntamiento de Manresa puede realizar, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de las solicitudes presentadas, y el cumplimiento de los requisitos de los edificios y las personas solicitantes.

PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Se establece en régimen de convocatoria abierta en régimen de concurrencia no competitiva hasta la finalización de la dotación presupuestaria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

La solicitud se presentará telemáticamente en la web municipal (<http://www.manresa.cat/>) al tratarse de personas jurídicas, si bien se apoyará el trámite desde la Oficina Local de Vivienda.

RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Una vez examinadas las solicitudes y documentación presentada, si no cumplen los requisitos establecidos en estas bases y/o no se subsanan los defectos o adjuntan los documentos preceptivos, se considerará que desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley estatal 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, en todo lo que sea de aplicación al régimen jurídico específico de los créditos.

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las oportunas verificaciones y hasta agotar el presupuesto.

Corresponderá la instrucción y la resolución del procedimiento de cada convocatoria y de concesión de cada subvención a la concejalía delegada de vivienda o concejalía que la sustituya, de acuerdo con la delegación de competencias establecida en el cartapacio municipal.

FORMA DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

Las solicitudes serán evaluadas, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones.

La encargada de la valoración de las solicitudes presentadas, será la siguiente comisión evaluadora:

- El/La Concej/a delegado/a de vivienda
- El Gerente de FORUM
- El Jefe del Servicio de Derechos Sociales
- El Jefe del Servicio de Urbanismo
- La jefa de la Sección de Vivienda y Desarrollo Comunitario (OMH)
- La Jefa de la Sección de Planeamiento y Vivienda
- Una persona designada por la Sección de Apoyo jurídico del Área de derechos y servicios a las personas, que actuará de Secretaria de la comisión.

Esta comisión tendrá la facultad de proponer la denegación de las solicitudes que incumplan los requisitos y condiciones establecidas en estas bases.

RESOLUCIÓN

Emitido el informe por parte de la comisión técnica evaluadora, la concejalía delegada de vivienda emitirá propuesta de resolución y el órgano municipal competente aprobará el otorgamiento de la subvención o su denegación.

Las subvenciones concedidas se entenderán plenamente aceptadas en los términos y condiciones establecidas en estas bases, si en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte de la persona beneficiaria su renuncia expresa.

La resolución de otorgamiento deberá adoptarse en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Esta resolución se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley estatal 39/2015 y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 20 de la Ley estatal 38/2003.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido, o mostrar resistencia , excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en las bases generales de otorgamiento de subvenciones que formen parte de las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- d) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.4 de Ley

19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

JUSTIFICACIÓN

El gasto se justifica con los encargos que haya realizado el Ayuntamiento de Manresa, para la elaboración de los estudios, anteproyecto y otra documentación necesaria objeto de la subvención, que se entregará a las comunidades de personas propietarias que hayan sido beneficiarias. Las entidades beneficiarias no deben presentar ninguna cuenta justificativa.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO FORZOSO

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, en el correspondiente acto de otorgamiento o en el convenio, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro de subvenciones previstas en la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en las bases generales de otorgamiento de subvenciones que formen parte de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos, los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento y serán tratadas en base a política de confidencialidad de la entidad, con la finalidad de administración y gestión de la relación existente entre las partes, dentro de las finalidades legítimas del Ayuntamiento. Al mismo tiempo, los participantes prestan su consentimiento para que sus datos puedan ser tratados para alguna de las finalidades mencionadas o para todas ellas. Asimismo, existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y limitación en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manresa o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento está obligado a facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado (BDNS), a efectos meramente estadísticos o informativos, toda la información sobre las subvenciones otorgadas o gestionadas. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, ya estos efectos el Ayuntamiento remitirá a la BDNS la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Asimismo, dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el modelo que se adjunta como anexo a estas bases.”

SEGUNDO. Comunicar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.